Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°2076-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 07 de Noviembre del 2017.

VISTO: El descargo presentado mediante ticket de expediente N° 037606 de fecha 03.12.2015, por la **Sra. Lidia Abigail Aguilar Esteves, identificada con DNI N°77130771**, además de la Resolución Gerencial N° 2021-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 09.10.2015, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 2413-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 19.11.2015, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria; el Acta de Fiscalización N° 677-2015/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 1089-2015/MPS, ambas de fecha 01.07.2015; el Informe N° 190-2015/MPS-GSCM-UFIM-P.C.E de fecha 01.07.2015; el Informe N° 1213-2015/MPS-SGCMUFIM de fecha 07.07.2015; el Informe N°360-2015/GSCyGRD-SCM-US de fecha 22.07.2015; el Informe N°1350-2015/MPS-GSCGRD-SCM de fecha 24.07.2015; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (…) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (…)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 01 de Julio del año 2015, el personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, en sus labores de rutina se constituyó al local denominado Computo Fotocopiadoras y Telecomunicaciones, el mismo que está ubicado en Calle Grau N° 708 - Sullana, siendo atendido por la propietaria del negocio la Sra. Lidia Abigail Aguilar Esteves, identificada con DNI N°77130771, Que en dicho negocio no tiene la licencia de funcionamiento, procediéndose a la imposición de la Notificación de Cargo N° 1089-2015/MPS de fecha 01.07.2015 y el Acta de Fiscalización N° 677-2015/MPS-SGCM-UFelM.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, la Sra. **Lidia Abigail Aguilar Esteves, identificada con DNI N°77130771**, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con **código D - 501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"**, imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT

Que, con fecha 03.12.2015, la administrada presenta descargo mediante ticket de expediente N° 037606, en contra de la Resolución Gerencial N° 2413-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 19.11.2015, en el mismo que anexa la licencia de funcionamiento N° 004577-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 23.07.2015; dicho

Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

documento es prueba de que el administrado si ha tenido la licencia de funcionamiento pidiendo dejar sin efecto la Notificación de Cargo N° 1089-2015/MPS de fecha 01.07.2015.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar EL NO HA LUGAR al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra del local denominado Computo Fotocopiadoras y Telecomunicaciones, de propiedad de la Sra. Lidia Abigail Aguilar Esteves, identificada con DNI N°77130771, la misma que fue impuesta mediante Notificación de Cargo N° 1089-2015/MPS de fecha 01.07.2015. Estableciendo la infracción signada con código D - 501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cúmplase con DAR de BAJA en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 1089-2015/MPS de fecha 01.07.2015; ascendiente al 25% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor, esto es por haber subsanado la omisión en el plazo establecido por la norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Cúmplase con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Grau N° 708 - Sullana.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV/jpot.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) V[illegible] Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES